

Las Fuerzas Armadas instituciones permanentes de la nación

Santiago, 26 de julio de 1988.

Señores

Miembros de la honorable Junta de Gobierno: Almirante don José Toribio Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada.

General del aire don Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

General don Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros.

Teniente General don Humberto Gordon Rubio, Representante del Comandante en Jefe del Ejército. Edificio "Diego Portales".

PRESENTE.

Nos dirigimos a ustedes en forma pública y solemne, en vísperas del inicio del proceso plebiscitario, que el pueblo chileno se pronunciará acerca del nombre de la persona que propongan los Comandantes de las Fuerzas Armadas para desempeñarse como Presidente de la República, en el período 1989-1997.

Luego de un profundo análisis acerca de los hechos que les exponemos en esta nota, los Presidentes y Secretarios Generales que constituimos las máximas autoridades de los partidos políticos que integran la "Concertación Nacional por el No", hemos resuelto actuar conjuntamente para expresarles nuestra preocupación por la forma en que algunos oficiales de las Fuerzas Armadas, particularmente del Ejército, están participando activamente en el quehacer electoral de nuestro país, lo que se aparta de nuestra tradición histórica y vulnera normas constitucionales y legales vigentes sobre esta materia.

Actuamos movidos por una profunda inquietud patriótica, puesto que como chilenos que amamos a nuestra nación nos interesa el futuro de instituciones que, como las Fuerzas Armadas, tienen un carácter permanente. Ustedes conocen bien nuestro sustancial reparo a los criterios políticos, sociales e institucionales que sustenta el Gobierno dirigido por el General Augusto Pinochet, pero por encima de estos desacuerdos que, en un régimen político democrático son considerados normales y legítimos, sentimos que todos los chilenos somos parte de una misma comunidad nacional y compartimos un mismo destino. Por ello, nos preocupan las consecuencias que tenga lo que hoy se hace al calor de una actividad electoral sobre instituciones que están llamadas a cumplir con una parte decisiva de las tareas futuras del Estado nacional en nuestro país.

Una de las características básicas del Estado chileno ha sido la exclusión, desde épocas muy tempranas, de la participación de líderes o caudillos militares en la actividad política y, especialmente, en los procesos de elección de autoridades de gobierno. Esta es la tradición portaliana establecida ya en la Constitución de 1833, cuyo artículo 157 prescribía que: "La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar".

Esta tradición de no participación militar en la elección de autoridades contribuyó decisivamente a la grandeza de Chile, puesto que hizo posible la consolidación política de nuestro país. Ella se mantuvo invariable en diversas coyunturas históricas y su hito culminante puede simbolizarse en la renuncia del General Manuel Baquedano, el militar

vencedor de la Guerra del Pacífico, a su candidatura presidencial en 1881, cuando sectores civiles manifestaron reparos ante lo que consideraron como una peligrosa confusión entre la actividad militar y las tareas del Gobierno. Incluso luego del doloroso conflicto civil de 1891, el más grave de nuestra historia, el Almirante Jorge Montt, sólo asumió como Presidente de la República luego de un acuerdo unánime de los partidos de la época y tras renunciar a su investidura militar. Uno de los más notables historiadores de esa época recuerda a Montt como "un hombre modesto, desprovisto de ambiciones, profundamente civilista... que hubo de resignarse contra su voluntad a aceptar la presidencia cuando se convenció que su nombre era la mejor solución posible en el momento". Por eso, ejerció la autoridad presidencial durante un sólo período de cinco años y buscó el más pronto restablecimiento de los criterios ya señalados.

La Constitución de 1833, 1925
y la reforma de 1971

La Constitución de 1925 reiteró la tradición de prescindencia política de las Fuerzas Armadas y en su artículo 22 repitió exactamente el texto consagrado de la Constitución de 1833. Y, luego de un período convulsivo que se superó en 1932, las instituciones militares, respondiendo al clamor nacional, volvieron a retomar su línea de una conducta profesional y apolítica a partir de ese año. Durante cuatro décadas ellas ganaron la confianza y el reconocimiento de la ciudadanía al cumplir con imparcialidad la función de garantizar el orden durante diversas elecciones sin participar activamente en ninguna campaña electoral. Dichos criterios fueron reafirmados también en enero de 1971, cuando una mayoría muy amplia del Congreso Nacional precisó, en forma más completa, los lineamientos que había sustentado el Comandante en Jefe del Ejército, General René Schneider, durante la campaña presidencial de 1970, estableciendo en el nuevo artículo 22 que: "La fuerza pública está constituida única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros, instituciones esencialmente profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes. Sólo en virtud de una ley podrá fijarse la dotación de estas instituciones".

Esta nueva redacción reflejaba bien los valores y criterios aceptados en todas las sociedades democráticas en lo que toca a la relación entre los militares y la política. En ellas se reconoce que los hombres de armas tienen una plena capacidad cívica y se les

alienta a ejercer sus derechos privadamente en ese ámbito, pero, por la circunstancia muy especial de ser depositarios de las armas y el poder militar que la nación se da para su defensa externa, se les excluye de la participación política activa. De este modo la vigencia del principio reconocido en el Estado moderno de que este detenta el monopolio legítimo de la fuerza impone al sector de servidores públicos que actúa profesionalmente en esta esfera una restricción de su actividad política. Esto porque, de otro modo, no se podría evitar que el desacuerdo sobre situaciones políticas concretas repercutiera al interior de los cuerpos armados dividiéndolos y debilitándolos. O, lo que sería peor, que las Fuerzas Armadas, en un determinado país, tomaran partido en favor de una postura política y en contra de otras, lo que dañaría irremediablemente la convivencia democrática y la vigencia del pluralismo ideológico en que ésta se funda y afectaría su carácter nacional.

Por esta razón, los principios de profesionalismo, no deliberación, disciplina, verticalidad y subordinación a la autoridad civil legítima que el pueblo elija en el ejercicio de la soberanía popular, constituyen criterios esenciales no sólo para el buen funcionamiento de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, sino también para la existencia de una comunidad nacional fuerte y una convivencia armónica y justa y esto es justamente lo que hace que estas ideas sean sinceras y profundamente compartidas por la inmensa mayoría de los chilenos.

La Constitución de 1980 la amplitud de estos consensos, probablemente, es lo que explica que el propio texto de la Constitución de 1980, cuyo contenido en otros terrenos muchos de nosotros hemos impugnado seriamente, en materia de la participación de político-electoral sea concordante, en lo esencial, con las ideas expuestas. De este modo, su artículo 90, inciso final, dispone textualmente que *Las Fuerzas Armadas y Carabineros*, como cuerpos armados son esencialmente obedientes y *no deliberantes*. Las fuerzas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional son además profesionales jerarquizadas y disciplinadas.

Nos parece pertinente recordar que, luego de la aprobación de la Constitución de 1980, en diversas ocasiones varios de ustedes sostuvieron enfáticamente el criterio de que llegado el momento de la realización del plebiscito de 1988, contemplado en artículo 27 transitorio de la Constitución de 1980, las Fuerzas Armadas darían garantías de imparcialidad a todos los chilenos y actuarían, en consecuencia, como garantes legítimos del proceso político. En este texto, el General

Matthei subrayó la inhabilidad que provendría de ser parte y juez del proceso; el Almirante Merino llamó a los chilenos a tener fe en la imparcialidad de las Fuerzas Armadas y el General Stange fue todavía más lejos y sostuvo la opinión personal de que le parecía incompatible garantizar un proceso electoral o plebiscitario y que los hombres de armas concurrirían a sufragar en ejercicio de derechos ciudadanos, que él proponía suprimir, como un criterio para acentuar su prescindencia.

La intervención de oficiales en actividades político electorales

No obstante el carácter público y reiterado de estas afirmaciones, como es de dominio general, a medida que se ha acercado la fecha del plebiscito y que el General Pinochet ha comenzado a actuar de facto como el candidato que los supremos mandos militares deberían designar, un grupo significativo de oficiales, casi todos del ejército ha comenzado a realizar abiertamente una ostensible actividad político electoral en favor del Sí pronunciando arengas políticas en que se ataca a dirigentes de la oposición democrática y la validez de sus propuestas, inaugurando recintos de campañas y casas del Sí en diversas comunas del país, e incluso, pronunciando discursos en recintos militares frente a la tropa reunida en los que se asocia la tarea militar con la continuación en el poder del actual Jefe de Estado al que se describe como el "Supremo Líder" o el "Caudillo de las Fuerzas Armadas", mediante una retórica cuya semejanza con el discurso de los regímenes fascistas y de otros gobiernos dictatoriales resulta inocultable.

Un recuento detallado de la magnitud y extensión de estas prácticas que nosotros hemos tenido a la vista, excede las posibilidades de este documento y por su evidencia no es necesaria. Lo que en forma concreta nos interesa señalarles es que esas prácticas implican un desconocimiento de hecho del compromiso de honor que ustedes muchas veces, empeñaron ante el país; a la vez que desconocen las exigencias que la mayoría de nuestros ciudadanos hacen a los militares en materia de comportamiento electoral.

La doctrina Carvajal

Durante un cierto tiempo estos excesos y demasías parecieron ser parte de una situación de hecho cuyas enérgicas correcciones por parte de la autoridad competente parecían pendientes. El 22 de mayo pasado, sin embargo, en una entrevista concedida a la periodista Raquel Correa y aparecida en el diario El Mercurio, el Ministro encargado de la Defensa Nacional, Almirante en retiro Patricio Carvajal, se encargó circunstancialmente, de dar fundamentación doctrinal a estas acciones cubriéndolas con un manto de impunidad.

De este modo, la denominada "Doctrina Carvajal" ha venido a representar una virtual derogación del artículo 90 de la Constitución de 1980 ya citado y de diversos textos legales

y reglamentarios totalmente vigentes cuyo acatamiento, por tanto, resulta exigible y obligatorio a la luz de los principios y criterios generales consagrados claramente en nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo a esta nueva concepción militar el Ministro Carvajal sostiene que: "En las Academias se enseña la necesidad de deliberar y el mejor método para que la deliberación sea eficiente y rápida. *Podemos afirmar que las Fuerzas Armadas han vivido deliberando ahora y siempre y que es necesario que lo hagan*" (el subrayado es nuestro). En cuanto a "si es lícito que el Comandante de un regimiento se refiera a situaciones políticas en el cuartel, ante la tropa, o sus subordinados en general", este funcionario considera que: "En esto no se puede dar una regla exacta. Los oficiales tienen que emplear su criterio (sic). Porque hay formas de referirse a una situación política".

Pero todavía más grave, por sus efectos futuros sería aceptar el criterio del señor Carvajal quien postula la esencial incertidumbre y ambigüedad de las normas legales en esta materia, cuando al responder la pregunta "¿Pueden los miembros de las Fuerzas Armadas intervenir en la política contingente?", contesta textualmente en relación a la Constitución de 1980: "Esta ley fundamental debe estudiarse cuidadosamente e interpretarse con criterios, ya que nuestro idioma no es una ciencia exacta, como la física o las matemáticas, y algunos vocablos tienen diferentes acepciones que suelen ser no sólo distintas, sino aún contradictorias. Por ejemplo, "casar" significa "unir en matrimonio", pero también quiere decir "romper" un matrimonio; "cancelar" una compra quiere decir "pagar" una compra, pero también significa "anular" una compra".

Sinceramente hablando no recordamos otro caso equivalente en que un funcionario de extracción militar, para sostener una determinada postura política, afirme la ambivalencia e incertidumbre de las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las instituciones armadas y el comportamiento de sus integrantes. Y lo peor es que todo este esfuerzo para elevar a la condición de "asuntos de criterio" o "problemas de conciencia" situaciones que no admiten ninguna ambigüedad tenga como fin último lograr la subordinación de todos los oficiales de las Fuerzas Armadas y la actuación oficial de éstas según el parecer político del Comandante en Jefe del Ejército, empeñado hoy en la búsqueda de un nuevo mandato presidencial de ocho años más, que nos conduce a un gobierno unipersonal de casi un cuarto de siglo. De ahí que al señor Carvajal le parezca razonable sostener que "Tal como uno jura a la bandera y jura cumplir la Constitución así es posible que reitere su lealtad al gobernante que en este caso es su Comandante en Jefe..."

En este contexto se abre cauce a la parte conclusiva de sus afirmaciones en las que señala que: "Es perfectamente lícito que un oficial que está en el puesto político actúe políticamente". En cambio "Si hace propaganda de que vota que "no" *él sólo se está cavando su tumba*". "En tanto de que si vota "sí" se encuentra "En una actitud que se espera, absolutamente normal, natural...", agregando finalmente frente a la interrogante. "¿Ustedes esperan que las Fuerzas Arma-

das voten como un sólo hombre?" "Así espero yo".

Creemos no exagerar si sostenemos que en toda la historia política de Chile no encontramos una conducta parecida en otro Ministro de Defensa en cuanto se refiere al apartamiento explícito de las normas constitucionales que lo obligan a la propagación de doctrinas que, de ser aceptadas, pondrían a la larga, en serio peligro la existencia misma de las Fuerzas Armadas y la estabilidad de Chile como nación.

La Ley de administración del Estado y los reglamentos de disciplina

Como ustedes saben muy bien las obligaciones de prescindencia político electoral de los integrantes de las Fuerzas Armadas no desaparecen en el caso de que estos desempeñen funciones gubernativas, puesto que la Ley Orgánica Constitucional de la Administración del Estado, además de una serie de disposiciones legales prohíben también la intromisión política y la intervención electoral de todos los integrantes de la administración civil del Estado; prohibiciones que, obviamente, también están siendo masivamente infringidas en el curso de la campaña actual.

Pero en el caso de oficiales de las Fuerzas Armadas, todo esto reviste mucho mayor gravedad, puesto que la aceptación de esta "doctrina Carvajal" amenazaría con convertir, especialmente a nuestro Ejército, en una fuerza pretoriana que, en lugar de estar al servicio de la nación y de sus instituciones permanentes, se colocaría al servicio de su actual Comandante en Jefe, entendido como un Caudillo militar y político, noción que repugna a toda la tradición republicana de nuestra patria.

Las actuaciones que hemos caracterizado y denunciado previamente vulneran, por los demás, expresamente los reglamentos de disciplinas de las propias instituciones militares. Así el reglamento de disciplina para las Fuerzas Armadas que se aplica al Ejército y a la Fuerza Aérea (Nº 1445, de 14 de diciembre de 1951) señala entre las *faltas contra la disciplina* en su artículo 76 número 2, "Participar en política o en manifestaciones o en reuniones de esta índole". Por su parte, en el reglamento de disciplina de la Armada (Decreto Supremo 1.232 del 21 de octubre de 1986) se señala en su artículo 205 que constituye *falta grave*: "Tratar o discutir temas de política contingente en los recintos institucionales", en tanto que, según el artículo 206, constituyen *faltas gravísimas*: "Hacer uso de influencia política o gubernamentales en beneficio propio"; "Pertenecer a alguna organización política"; "Hacer propaganda o crítica de carácter político, con fines proselitistas"; "Participar en reuniones de carácter político contingente" y "firmar o adherir a documentos políticos". Finalmente el reglamento de disciplinas de Carabineros de Chile (Nº 530 del Ministerio del Interior del 20 de junio de 1967) señala entre las *faltas en contra de régimen institucional* en su Art. 6º letra f, "La participación de actividades políticas de cualquier índole".

Todas estas normas jurídicas se encuentran vigentes y las conductas que cotidianamente observamos los chilenos, particularmente de los altos oficiales del Ejército, constituyen un quebrantamiento de ellas que, hasta la fecha, cuenta con la connivencia del Jefe de Estado, que es a la vez Comandante en Jefe del Ejército y su Ministro de Defensa, el referido Almirante (R) Patricio Carvajal.

Nuestro llamado

Quisiéramos pensar que aún es tiempo para corregir este comportamiento inaceptable que, de persistir, creará graves tensiones en la futura convivencia nacional por el impacto que provocaría la desnaturalización de la misión y tareas de las Fuerzas Armadas al interior del sistema político chileno. Por eso hemos creído pertinente hacer un llamado ante la conciencia de ustedes que no son parte del gobierno puesto que integran un poder público distinto del ejecutivo, pero que, también en tres de los casos reúnen la calidad de máximas autoridades de dos de las ramas de las Fuerzas Armadas —la Marina y la Aviación— y del cuerpo de Carabineros, para que ejerciten las influencias y realicen

las gestiones que consideren adecuadas para ayudar a poner término al actual estado de cosas.

El comportamiento concreto de las Fuerzas Armadas chilenas será uno de los factores que dilucidarán la legitimidad del plebiscito en que los chilenos deberán participar dentro de pocos meses. Para nosotros no resulta aceptable que las Fuerzas Armadas a las que corresponde supervigilar este proceso sean, a la vez, juez y parte dentro de él y que utilicen su poder político y militar para presionar o inducir a los chilenos a votar en favor del candidato que proclame la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de orden. Repugna a la conciencia civilizada y a los principios elementales del derecho el que una misma persona o entidad sea a la vez "garante" y "parte activa" dentro de un mismo proceso político. Nosotros, invocando las mejores tradiciones de nuestra propia historia patria, les hacemos un solemne y dramático llamado a optar por la razón y la justicia a cumplir con sus deberes frente a Chile y a su historia.

Hace un tiempo un militar ilustre y anciano que sirvió, durante largos años a nuestra patria, en las más variadas esferas de su quehacer, el Coronel (R) Tobías Barrios Ortiz,

efectuó, en relación a la situación chilena las siguientes reflexiones serenas y elevadas.

"En la guerra un error en la elección de posiciones, el fracaso de un plan de operaciones, una falsa maniobra estratégica o táctica, siempre pueden corregirse y la herramienta emplearse de nuevo, una vez reforzada o revitalizada".

"En la paz, si se yerra en fijar el comienzo o la retirada oportuna de una intervención militar en la vida política, son las Fuerzas Armadas las que se deterioran sin remedio. Aunque aparezcan materialmente intactas, al faltarles la fe y el cariño de la ciudadanía, pierden lo que no puede comprarse como los aviones o los buques: el respeto y la confianza públicos. Recuperarlo cuesta años de trabajo silencioso y abnegado, no exento de injustas humillaciones y torpeo o cobardes venganzas".

Nos despedimos de ustedes con la patriótica expectativa de los criterios que hemos planteado en esta nota originen una respuesta positiva que ayude a los superiores intereses de Chile, que deben guiar la conducta de todos nosotros.

Saludan muy atentamente a ustedes,

Patricio Aylwin A.
Presidente
Partido Demócrata Cristiano

Clodomiro Almeyda M.
Secretario General
Partido Socialista de Chile

Fernando Avila I.
Secretario General
Partido Mapu Obrero Campesino

Victor Barrueto V.
Secretario General
Partido Mapu

Juan Gutiérrez S.
Secretario General
Partido Socialista Histórico

Andrés Koryzma Z.
Presidente
Partido Verde

Luis Maira A.
Secretario General
Partido Izquierda Cristiana

Luis Minchel B.
Vice-presidente
Partido Democrático Nacional

Ricardo Núñez M.
Secretario General
Partido Socialista de Chile

Aníbal Palma F.
Presidente
Partido Radical Socialista Democrático

José Tomás Sáenz S.
Presidente
Partido Humanista

Enrique Silva C.
Presidente
Partido Radical

Ramón Silva U.
Secretario General
Partido Unión Socialista Popular

Eugenio Velasco L.
Presidente
Partido Social Democracia

Hugo Zepeda B.
Presidente
Partido Unión Liberal Republicana